Asunción, 22 de mayo de 2.020

DICTAMEN N°: 03

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CNEL DCEM ALFREDO GABRIEL GRANCE LEZCANO

Visto el Informe de Evaluación Nº 03/2.020 conformado por Resolución Administrativa Nº 27/2.020 recomendaron la cancelación del proceso de llamado a Contratación Directa Nº 03/2.020 "Servicio de Catering para Eventos Ad Referéndum", con ID Nº 374.797., acogiéndose al Artículo 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Artículo 31. Cancelación de la Licitación de la Ley 2.051/03 establece que: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, en el formulario de oferta publicado y presentado por los oferentes expresa en su inc. g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

Por todo lo expuesto precedentemente, previo análisis de las documentaciones expuestas, esta Dirección considera dar lugar a la Cancelación del proceso de llamado a Contratación Directa Nº 03/2.020 "Servicio de Catering para Eventos Ad Referéndum", con ID Nº 374.797.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VICTOR RAMON PEDROZO SARAVIA
Tte 1º AVL – Director DCBS